

el Ayuntamiento pleno en  
sesión **ORDINARIA** celebrada

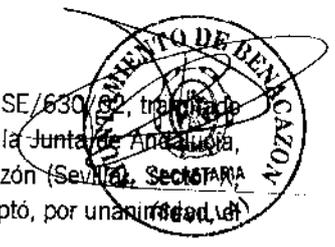
el día **30** de **SEPT.** de **2003**  
Benacazón **2** de **OCT.** de **2003**

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

El Secretario

## CERTIFICO:

Que en su Sesión del día veinticinco de julio de dos mil tres, y en relación con el Expediente SE/630/02, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), Sector X, "Huerta de Concha", esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó, por unanimidad, el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:



**"VISTO** el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector X, "Huerta de Concha", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

**VISTOS** el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS:

**PRIMERO.-** El presente proyecto urbanístico tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable residencial una finca de 14,8 hectáreas de superficie situada al norte del núcleo urbano y al oeste del Plan Parcial del sector 9 aprobado definitivamente el 22/03/02.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**TERCERO.-** El proyecto técnico, en general, contiene la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por los art. 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**CUARTO.-** Han emitido informe los siguientes organismos:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informando, con fecha 16/07/03 que no tiene inconveniente para la aprobación de la Modificación siempre que se incluyan en el documento todas las limitaciones y medidas de protección inherentes a la Ley de Aguas, al Reglamento de Dominio Público Hidráulico y a la propuesta del Plan Hidrológico de Cuenca, pormenorizándose y concretándose, según corresponda, en los diferentes proyectos de urbanización o de obra que desarrollen sus determinaciones.

Sobre la base de los estudios y medidas correctoras propuestas en el "Estudio de Caracterización Hidráulica de la finca Huerta Concha", la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indica expresamente que se respetan las áreas inundables a que se refiere el artículo 67.5 del Plan Hidrológico de Cuenca, y exige de la autorización previa para

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25/07/03  
Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector X, "Huerta de Concha".  
(Expediente: SE/630/02)

Página: 1 de 4

llevar a cabo las actuaciones propuestas en la zona de policía del arroyo innominado y canalizado a su paso por los terrenos soportes del proyecto.

b) ALJARAFESA, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa con fecha 06/03/03, definiendo los puntos de conexión provisionales que deberán concretarse con carácter definitivo en el oportuno convenio a suscribirse con los promotores, que deberán ejecutar a su costa todas las infraestructuras necesarias para garantizar el suministro.

c) Medina Garvey S.A., empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa, con fecha 20/03/03, que los promotores deben ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios.



**QUINTO.-** La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite, con fecha 16 de mayo de 2003, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental en el sentido de considerar viable el proyecto urbanístico de referencia, siempre y cuando se cumplan una serie de medidas correctoras especificadas en su condicionado.

Analizando el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, debe resaltarse el condicionante derivado del informe emitido en el procedimiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, que supedita la aprobación del plan parcial que desarrolle el sector a la resolución favorable sobre el informe-diagnóstico que estudie la posible existencia de restos arqueológicos en el ámbito del proyecto

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de Junio de 1997, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1997, por la que se adoptaban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se incorporaron, como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

La Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes y, recientemente, por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, que básicamente deja sin efecto las modificaciones introducidas por el citado RD-L 4/2000, respecto a los criterios de clasificación del suelo.

Por último, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística, aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25/07/03  
Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector X, "Huerta de Concha".  
(Expediente: SE/630/02)

Aprobado definitivamente por  
el Ayuntamiento pleno en  
sesión ORDINARIA celebrada  
el día 10 de SEPT. de 2003  
Benacazón 2 de OCT. de 2003

plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002 de 26 de Julio de 2002 de la Ley de Régimen Urbanístico de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

**SEGUNDO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.



**TERCERO.-** A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benacazón para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

**CUARTO.-** El proyecto, aún conteniendo en líneas generales, de forma adecuada, la documentación y las determinaciones propias de su objeto y contenido, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

- La Modificación no especifica el área de reparto en la que se integra el nuevo sector de suelo urbanizable clasificado, ni fija el aprovechamiento tipo correspondiente, tal como establece el artículo 78.2 Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por otra parte debe señalarse que, en aplicación de lo establecido por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos objeto de esta Modificación se clasifican como suelo urbanizable sectorizado.

**QUINTO.-** La deficiencia de indole urbanístico que presenta el proyecto, y que se especifica en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente Resolución, obliga a que, previamente a la resolución definitiva del expediente sea corregida adecuadamente por el Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Dada la escasa entidad de esta deficiencia, el presente proyecto urbanístico quedará aprobado definitivamente en el momento en el que el Pleno del Ayuntamiento de Benacazón apruebe el documento corregido conforme a lo especificado por el Fundamento de Derecho anterior. De tal aprobación dará cuenta el Ayuntamiento a esta Comisión Provincial, acompañando un ejemplar del documento aprobado definitivamente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/03, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

## RESUELTO:

**SUSPENDER la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Benacazón (Sevilla), Sector 10 "Huerta de Concha", aprobada provisionalmente por**

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25/07/03  
Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector X, "Huerta de Concha".  
(Expediente: SE/630/02)

Página: 3 de 4

**el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 31 de marzo de 2003, tal como establece el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, para que se corrija por el Ayuntamiento la deficiencia especificada en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente Resolución.**

**Dada la escasa entidad de esta deficiencia, el presente proyecto urbanístico quedará aprobado definitivamente en el momento en el que el Pleno del Ayuntamiento de Benacazón apruebe el documento corregido conforme a lo especificado por esta resolución. De tal aprobación dará cuenta el Ayuntamiento a esta Comisión Provincial, acompañando un ejemplar del documento aprobado definitivamente.**

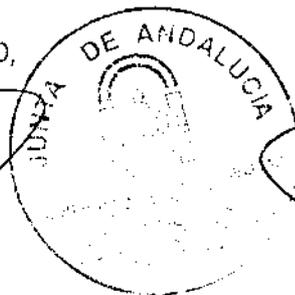
*Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."*

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a veintiocho de julio de dos mil tres.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO,

Fdo.: José Jurado Marcelo.



Aprobado ~~DEFINITIVAMENTE~~ por  
el Ayuntamiento pleno en  
sesión ORDINARIA celebrada  
el día 30 de SEPT. de 2003  
Benacazón 2 de OCT. de 2003

El Secretario



Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25/07/03  
Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector X, "Huerta de Concha".  
(Expediente: SE/630/02)

Página: 4 de 4